



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, -1 SEP 2000

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en expediente del registro del Tribunal de Cuentas SC N° 278/99, caratulado: "INVESTIGACION S/ TRASLADO DEL CUERPO DEL MENOR FALLECIDO TORRES JUAN JOSE - DESDE CHILE A T.D.F. (EXPTE. I - 0175-0/98)", y

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectúa en razón de haberse causado daño patrimonial al Estado Provincial (I.S.S.T.) relacionado con la falta de rendición de una Orden de Entrega destinada a cubrir los gastos de traslado del cuerpo del menor Juan José TORRES, fallecido en Chile, hasta la ciudad de Río Grande;

Que de la investigación preliminar llevada a cabo, surge que la responsabilidad a la que se hace referencia en el acápite HECHOS de la Acusación recae en la persona de la Sra. Marta Azucena PEREZ, en su carácter de Coordinadora Departamental de la Delegación de Río Grande del I.S.S.T., como responsable del daño patrimonial causado al Estado Provincial en la suma total de pesos dos mil ciento veinte con 88/100 (\$ 2.120,88), o lo que en mas o en menos resulte de las probanzas a reunirse en autos, con sus respectivos intereses;

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50, en su Artículo 48°: "La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecida por el Juicio Administrativo de Responsabilidad...";

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio de Responsabilidad en contra de la nombrada, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los Artículos 57° y siguientes de la Ley del Tribunal de Cuentas;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DISPONER la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad, en contra de la Sra. Marta Azucena PEREZ, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.

ARTICULO 2°: CORRER traslado de la Acusación formulada a la estipendiaria responsable por el término de diez (10) días, ampliándose en dos por residir en la ciudad de Río Grande,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

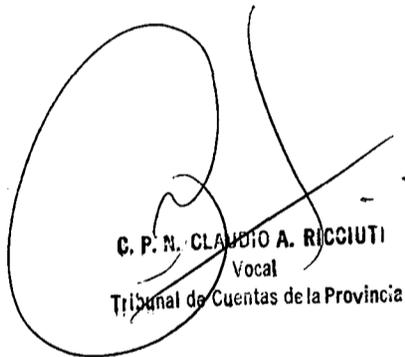


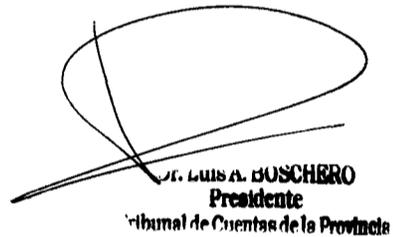
adjuntando copia de la documentación mas relevante y hacerle saber que podrá tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en Gobernador Deloqui N° 1123 de esta ciudad, supuesto en el cual contará con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.

ARTICULO 3°: HACERLE conocer a la nombrada en Artículo 1° que deberá constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, ofrecer con el escrito de contestación la prueba de que intentare valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 182 / 2000 V.L.


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. LUIS A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia